

LA EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES NO PRIVATIVAS DE LIBERTAD



LA EXPERIENCIA EN COSTA RICA

Ministerio de Justicia y Paz

**Dirección General de Adaptación Social
Programa de Atención a la Población Penal Juvenil**

Dra. Ada Luz Mora Díaz. Directora

2012

Programa Nacional de Atención a la Población Penal Juvenil

- ◉ 1. Dirección del Programa
- ◉ 2. Supervisión Técnica
- ◉ 3. Programa de Sanciones Alternativas
- ◉ 4. Centro de Formación Juvenil Zurqui
- ◉ 5. Centro Adulto Joven
- ◉ 6. Oficina de Oportunidades Juveniles

Personal profesional interdisciplinario, administrativo, y de seguridad.

Centros de internamiento

**Centro de Formación Juvenil Zurquí
1999**



**Centro Adulto Joven
2005**



Antecedentes

A la experiencia nuestra la antecede un legajo normativo sencillo, una ley tutelar y una pobre práctica en la atención de modelos abiertos dirigidos a población menor de edad.



(Sección infantiles 1980)



Antes de 1996

Modelo de la

situación irregular

- Una lucha permanente por hacer del encierro un entorno menos violento, tratando de remediar, en él las carencias personales, y sociales de los (as) adolescentes. Se sustentaba que este menor requería de ayuda y la tutela para su “rehabilitación a la sociedad”, pues era un niño en “riesgo social”.

1 de mayo de 1996 Entra en vigencia la Ley de Justicia Penal Juvenil

- Personal cuya experiencia devenía del trabajo en Centros de internamiento, bajo la doctrina de la situación irregular.
- Se dio un acercamiento entre las instancias del Sistema de Justicia Penal Juvenil a través de foros permanentes, encuentros, seminarios, que permitieron hacer los ajustes, e ir interiorizando la nueva doctrina de la atención integral

Art 131 : “La sanción de internamiento es una privación de libertad de carácter excepcional”

Se favoreció un cambio significativo en la cantidad de personas menores de edad privadas de libertad en nuestro país, llegando a atender en esta condición, a un promedio de 40 adolescentes.



Programa Nacional de Atención a la Población Penal Juvenil (PNAPPJ)

Con la creación de la Ley, es que en Agosto de 1996 se conformó el **Programa de Sanciones Alternativas (PSAA)** cuya función principal se centra en la atención y supervisión de la ejecución de las sanciones no privativas de libertad.

Marco jurídico Internacional

- ◉ Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- ◉ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- ◉ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- ◉ Convención Internacional de los Derechos del Niño.

Marco Jurídico Internacional

- **Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.**
- **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.**
- **Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.**
- **Convención Americana sobre Derechos Humanos.**
- **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.**
- **Convenio 182 de la OIT sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil**
- **Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores**

Marco Jurídico Nacional

- **Ley de Creación de la Dirección General de Adaptación Social (1971)**
- **Ley de promoción de igualdad social de la mujer (1990)**
- **Plan de Desarrollo Institucional de la Dirección General de Adaptación Social. (1993).**
- **Ley contra el Hostigamiento sexual en el empleo y la docencia (1995)**
- **Ley de Justicia Penal Juvenil (1996) Ley 7576 de 1996**
- **Ley contra la Violencia Doméstica (1996)**
- **Código de la Niñez y la Adolescencia(1998)**
- **Ley contra la explotación sexual comercial(1999)**
- **Ley de la Persona Joven (2002)**
- **Ley de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles (2005)**
- **Ley de Penalización contra la Violencia Doméstica(2007)**
- **Reglamento Técnico del Sistema Penitenciario. N° 33876-J. (2007)**
- **Política Nacional para la Niñez y Adolescencia en Costa Rica. (2009).**

Población meta

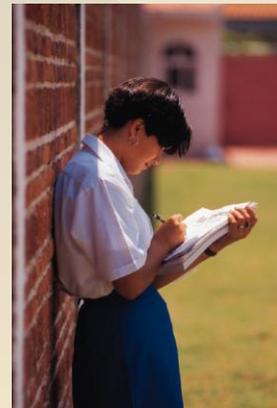
- Son todos aquellos y aquellas adolescentes y jóvenes que cometieron una infracción entre los 12 y los 17 años de edad, remitidos por las autoridades penales juveniles y de ejecución penal, para que se les brinde el seguimiento respectivo en la ejecución de la sanción no privativa de libertad que les fue impuesta.
- Los (as) adolescentes son referidos (as) por haberseles probado la comisión de delitos tales como: contra la propiedad, contra la vida, sexuales, y relacionados con drogas, principalmente.

Objetivo General

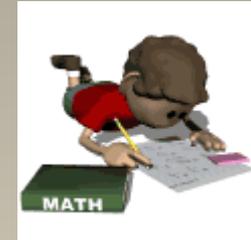
- Brindar atención, seguimiento y supervisión a la población con sanciones alternativas establecidas en la normativa penal juvenil, mediante la ejecución de estrategias de intervención de carácter especializado basadas en el interés superior, la protección y formación integral, el respeto a sus derechos y la promoción de sus responsabilidades, favoreciendo el cumplimiento de los requerimientos legales de su sentencia y el desarrollo de habilidades y destrezas para la vida en sociedad.

Objetivos

- Garantizar a la población, la atención especializada, mediante la implementación de estrategias de intervención, basadas en sus características jurídicas y psico- sociales, favoreciendo, su desarrollo personal, su reinserción en la familia y la sociedad, así como el desarrollo de sus capacidades y sentido de responsabilidad.



Objetivos



- ◉ Garantizar los derechos de la población en el marco de la protección y formación integral, favoreciendo durante la fase de la ejecución de la sentencia, la coordinación institucional, interinstitucional e intersectorial.
- ◉ Incentivar la especialización del personal, promoviendo procesos de capacitación acordes a la normativa jurídica, la política pública y los procesos de desarrollo de la población y sus características.

Objetivos

- Facilitar la planificación, organización y ejecución de todas las opciones administrativas que brindan soporte a la ejecución del modelo de atención a través de la coordinación intra e interinstitucional.



Enfoques de atención

◉ **Enfoque de derechos**

Los principios y normas de la CDN han sido ampliamente desarrollados por el Código de la Niñez y la Adolescencia (1998). Así, Costa Rica reconoce los derechos humanos de las personas menores de edad y se compromete a hacerlos efectivos. Ambos instrumentos legales representan el paso definitivo hacia la protección integral de la persona menor de edad

Enfoque socioeducativo

- Pretende la consecución de logros en la persona adolescente sancionada, con significación personal y social.
- El adolescente debe asumir un compromiso personal con el aprendizaje, en la construcción de respuestas propositivas ante las vulnerabilidades que le afectaron en su desenvolvimiento personal y social. Dicha construcción se inicia a partir de la identificación de aptitudes y habilidades.

Responsabilidad penal



- El modelo de responsabilidad penal se constituye en una ruptura con el paradigma de la Doctrina de la Situación Irregular, el cual concebía a las personas adolescentes como seres incapaces e irresponsables por sus actos.

Enfoque de genero

- El enfoque de género considera las diferentes oportunidades que tienen los hombres y las mujeres, las interrelaciones existentes entre ellos y los distintos papeles que socialmente se les asignan.

Misión del PSA

- Implementamos estrategias de intervención que favorezcan la Ejecución de las Sanciones no privativas de libertad de los y las jóvenes, adscritas al Programa Nacional de Atención a la Población Penal Juvenil de la Dirección General de Adaptación Social, en procura del desarrollo de destrezas y habilidades, mediante la atención individual o grupal, en el marco de los principios de justicia, equidad, libertad y solidaridad.

Visión

- Seremos un programa respetuoso de la normativa Nacional e Internacional en materia penal juvenil, que desarrolla un modelo de intervención integral y especializado en las necesidades de los y las adolescentes o personas jóvenes, que estimula proyectos de vida libre de comportamientos delictivos, desarrollados por especialistas éticos, humanos y profesionales.

Estructura organizativa

- ◉ Lo conforma un equipo interdisciplinario.
- ◉ Profesionales en psicología, trabajo social, derecho, orientador en criminología , apoyo secretarial y transporte.
- ◉ La figura de Supervisora Técnica, quien conjuntamente con la Dirección, brinda la supervisión y acompañamiento de los procesos de atención y administrativos.

Estructura organizativa

- Desde una instancia, también adscrita al PNAPPJ, llamada Centro de Oportunidades Juveniles, se favorecen todas aquellas acciones que no contempladas en la sentencia por cumplir, favorecen el cumplimiento de la misma, y distintas opciones para un proyecto alternativo para los (as) jóvenes: becas para estudio, salud, ayuda económicas para el o ella, o su familia, inclusión en educación formal o técnica, otros derechos, a través de la consolidación de una plataforma de servicios estatal o privada, que se proyectan como parte del plan de reinserción en su medio una vez cumpla con la sentencia impuesta

Caracterización de las fases de atención



Fase de ingreso Objetivo

Implementar un proceso de inducción y valoración de cada uno de los y las jóvenes referidos al Programa para el cumplimiento de una sanción alternativa, garantizando la legalidad del ingreso, los deberes y derechos que les asisten, con el fin de elaborar el plan de ejecución individual de acuerdo a las particularidades de la persona sancionada y los requerimientos de la sentencia.

Fase de ingreso

Consta de 7 pasos

- ✓ Se recibe referencia de la autoridad judicial
- ✓ Se verifica la legalidad de la sanción impuesta
- ✓ Revisión técnica del caso por parte de las jefaturas para definir la sección técnica que lo atiende



Ingreso



- ✓ Inducción e investigación de campo, valoración de las condiciones socio-familiares, socio-económicas y las posibilidades de cumplimiento
- ✓ Primera cita, Debe presentarse preferiblemente acompañado de un familiar o recurso de apoyo en caso de que exista.
- ✓ Encuadre sobre las responsabilidades penales.

Ingreso



- ✓ Se define el abordaje técnico o modalidad de seguimiento, discutiendo con el (la) adolescente el plan de cumplimiento.
- ✓ Envío informe del plan de ejecución a la autoridad judicial

Fase de acompañamiento



OBJETIVO

- Brindar atención especializada a la población penal juvenil referida al PSAA, a partir de la ejecución de procesos socio-educativos y terapéuticos que propicien el cumplimiento de las responsabilidades legales, el desarrollo personal y la inclusión social.

Fase de acompañamiento



- ✓ Una vez establecido el plan de ejecución se procede a la ubicación del o la joven en un tipo de atención (individual o grupal), basado en los siguientes criterios: características personales, necesidades, potencialidades, procedencia, período de sentencia y situaciones comunales.
- ✓ Posterior a este proceso, se inicia el desarrollo de la atención socioeducativa, terapéutica o psicoterapéutica, con sesiones sistemáticas quincenales en la mayoría de los casos, reduciéndose o ampliándose la frecuencia definida por criterio técnico del Programa.

Acompañamiento



- ✓ Además de la atención especializada propia del proyecto del que se trate, en el transcurso de esta fase se establecen articulaciones intrainstitucionales e interinstitucionales, que procuren solventar necesidades expresadas por las y los jóvenes (familiares, laborales, educativas, de formación técnica, de salud, socio – económicos, domiciliarios).
- ✓ Se realizarán informes trimestrales y/o de ampliación que reflejen el cumplimiento o incumplimiento del plan de ejecución del o la joven, aprovechamiento, así como recomendaciones técnicas. Este será remitido al juzgado de ejecución de las sanciones penales juveniles.

Acompañamiento



- Se llevan a cabo una serie de actividades tendientes a darles seguimiento y supervisar a las órdenes de orientación y supervisión e internamiento domiciliario, las cuales estarán determinadas por los diferentes requerimientos legales y/o circunstancias socio familiares del joven.

Acompañamiento

Disciplinario

- **Trabajo Social**
 - Investigación Social de Campo
 - Estudios Socio Económicos
 - Estudios Victimológicos
 - Con familias
-
- **Psicología**
 - Psicoterapia Individual
 - Psicología Clínica
 - Valoración y atención psicot.



Acompañamiento

Disciplinario

Orientación Criminológica

- Control y seguimiento de las órdenes de orientación y supervisión.

Departamento Jurídico

- Charlas grupales o individuales sobre la ley de justicia penal juvenil y la ley de ejecución de las sanciones penales juveniles
- Revisión de las situaciones jurídicas de los y las jóvenes
- Solicitudes de cese por doble condición
- Solicitudes de suspensiones por encontrarse privado de libertad
- Coordinación con los juzgados penales juveniles y de ejecución, defensa pública y fiscalía sobre situaciones particulares de los y las jóvenes.



Acompañamiento



● **Atención Interdisciplinaria**

Es el énfasis de la estrategia de intervención del PSAA y se aborda a partir de especialidades:

- **Drogodependencia**
- **Violencia sexual**
- **Violencia física**
- **Violencia doméstica**
- **Desarrollo humano.**

Cada una corresponde a un proyecto especializado, que se ha venido consolidando a través del tiempo.

FASE DE EGRESO



El o la joven cumple positivamente con su sentencia, o que se decreta por parte de la autoridad su incumplimiento y debe ingresar al Centro de privación de libertad.

OBJETIVO

Preparar a la o el joven sancionado, pronto a cumplir con la sanción, a través de la identificación de sus factores de riesgo y el fortalecimiento de factores protectores, para la consolidación de un proyecto de vida libre de conflictos con la ley.

Descripción del proceso

La o el joven que tiene una sanción alternativa egresa del programa por los siguientes motivos:

Incumplimiento:

En este caso se pueden presentar los siguientes escenarios:

- ✓ Imposibilidad de localización de la persona sancionada
- ✓ Que durante la ejecución de la sanción abandone el proceso de atención y/o no cumpla con las obligaciones impuestas en la sentencia.
- ✓ Imposibilidad material (descuenta una sanción como adulto)

En esas circunstancias se informa la situación al juez para que proceda según corresponda

Egreso



Tres meses antes de finalizar el periodo de la Sanción , se realiza atención individual, con el objeto de que:

- ✓ Pueda identificar los factores de orden personal, familiar, comunal u otros que pudieron haber incidido en el comportamiento delictivo.
- ✓ Realizar revisión del proceso de atención técnica especializada recibida.

Egreso



- ✓ Identifique factores protectores y de riesgo (toda práctica que le signifique el involucramiento en experiencias negativas)
- ✓ Definir un plan de prevención: identificación estrategias para evitar la reincidencia delictiva, reforzamiento de habilidades y destrezas sociales

Egreso



- ✓ Que la o el joven elabore un proyecto de vida :definición y/o consolidación de sus metas personales, educativas, laborales y familiares
- ✓ Incorporar a la familia en la construcción y/o cumplimiento del plan de prevención del o la joven.

Egreso



- ✓ Consolidar la participación de grupos de apoyo (Red de apoyo) que favorezcan la sostenibilidad del proyecto de egreso y del plan de prevención.
- ✓ Elaborar y remitir al Juzgado de Ejecución el informe de cese de la sanción por cumplimiento de la sentencia

Situación actual



A pesar de que llevamos el peso de haber incluido en la Ley Penal Juvenil, el monto más alto de la sanción privativa de libertad, la práctica ha sido garantista en su ejecución, aplicándose períodos de 5 años principalmente, priorizándose en las sanciones alternativas, y posibilidades de cambio en la modalidad de ejecución de la privación de libertad, bajo criterios técnicos.

Situación actual



En acatamiento al Art 131, en el cual se define que:

“la sanción de internamiento es una privación de libertad de carácter excepcional”, se favoreció un cambio significativo en la cantidad de personas menores de edad privadas de libertad, llegando a atender en esta condición, a un promedio de 40 adolescentes, un 10% de la población total.

Situación actual



- Se han venido creando y consolidando diferentes proyectos de atención especializada, que responden a las sanciones impuestas, principalmente la libertad asistida, acompañada de diferentes ordenes de orientación y supervisión, en las que la persona sentenciada juega el papel protagónico por su compromiso y responsabilidad en el cumplimiento

Política punitiva

- Hasta más o menos finales del año 2009, principios del año 2010, un período de 14 años, se favoreció la consolidación de respuestas en medio abierto, acorde a los principios rectores de la materia penal juvenil.
- La práctica nos convencía día con día que el encierro solamente se podía aplicar a una minoría que había cometido delitos muy graves, o que por diferentes situaciones personales o sociales no podían comprometerse con el plan de ejecución, en una modalidad abierta.



Aumento en la aplicación de sanción privativa de libertad



- La utilización de la privación de libertad ya no de manera excepcional, que además se acompaña de un aumento en los montos de las sentencias, para lo cual no estábamos preparados, a nivel de recursos humanos e infraestructurales, lo que lamentablemente va en detrimento del enfoque de derechos de toda la población penal juvenil.

Validamos Y APOSTAMOS POR LAS SANCIONES NO PRIVATIVAS DE LIBERTAD

No podemos validar la privación de libertad como una opción cuando conocemos todos sus efectos deteriorantes.

Los estados no deben, ni pueden, posponer los compromisos de favorecer todas aquellas políticas públicas orientadas a garantizar el interés superior de la niñez y adolescencia. Lo anterior nos colocaría nuevamente en la época de la criminalización de la pobreza y la exclusión social.



- Los y las jóvenes en su mayoría en el Programa de Sanciones Alternativas, han demostrado que con la atención especializada y la activación de instituciones sociales, ellos y ellas podrían realizar cambios positivos y ocupar un lugar en la sociedad alejados de la utilización de la violencia en general.





**NECESITAMOS UNA
OPORTUNIDAD.**

NO NOS FALLEN



